



CARTA DEL PAISAJE DEL
MAR MENOR Y SU
ENTORNO



01 _PREÁMBULO

¿Qué es el paisaje?

“Paisaje” no es exclusivamente aquello extraordinariamente bello, natural, singular o pintoresco; “Paisaje”, tal y como lo define el Convenio Europeo del Paisaje (Florenia 2000) es cualquier parte del territorio tal como la percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción e interacción de factores naturales y/o humanos; se trata por tanto de las sensaciones que percibimos en espacios naturales de gran interés, en el día a día cuando vamos al trabajo, la escuela, de compras o simplemente paseamos, e incluso también de aquello que experimentamos cuando recorremos un entorno degradado.

Utilidad del paisaje

El paisaje por tanto, no es el fin o el resultado, es el medio o la herramienta que nos aporta información sobre el entorno que recorreremos; dicha información se traduce en sensaciones que influyen en gran medida en nuestra calidad de vida, nuestra competitividad territorial y la formación de las señas de identidad de nuestro territorio.

Estrategia de paisaje

Conscientes de la potencialidad del paisaje como herramienta fundamental no sólo para la salvaguarda de territorios de gran interés y valor, sino también para la gestión y ordenación de aquellos degradados y de los que se encuentran sometidos a fuertes dinámicas, la Ley 3/2020 de recuperación y protección del Mar Menor define en su Art.14 la necesidad de desarrollar la Estrategia de Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor. La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha iniciado el desarrollo de la citada Estrategia y promueve como primer hito de la misma la redacción de la presente Carta del Paisaje del Mar Menor y su entorno.

Carta del Paisaje, compromiso colectivo como clave

La Carta del Paisaje se presenta como un documento de concertación voluntaria en el que se llama a la participación de todos los agentes públicos y privados con incidencia en el territorio; no se trata de una simple declaración de intenciones, sino de un documento de compromiso social en el que los participantes muestran su disposición a participar en un proyecto común, con unos objetivos definidos y con un protocolo establecido.

02_MARCO LEGAL

Convenio Europeo del Paisaje

El marco legal básico para la protección, gestión y ordenación del paisaje nace en el Consejo de Europa en el año 2000 con la firma del Convenio Europeo del Paisaje, ratificado por el Reino de España en 2007, entrando en vigor en el Estado Español el 1 de marzo de 2008.

Dicho convenio marca el reconocimiento jurídico de los paisajes como elemento fundamental del entorno humano y deja clara la existencia de derechos y deberes en materia de paisaje tanto para las administraciones públicas como para la ciudadanía; estableciendo los siguientes compromisos:

- Reconocer jurídicamente los paisajes como elemento fundamental del entorno humano, expresión de la diversidad de su patrimonio común, cultural y natural y como fundamento de su identidad.
- Definir y aplicar en materia de paisaje políticas destinadas a la protección, gestión y ordenación del paisaje mediante la adopción de medidas específicas.
- Establecer procedimientos para la participación pública, así como de las autoridades locales y regionales y otras partes interesadas en la formulación y aplicación de políticas en materia de paisaje.
- Integrar el paisaje en las políticas de ordenación territorial y urbanística y en sus políticas en materia cultural, medioambiental, agrícola, social y económica, así como en cualesquiera otras políticas que puedan tener un impacto directo o indirecto sobre el paisaje.

Aplicación legislativa

Tanto a nivel estatal, en el RDL 7/2015 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana; como a nivel autonómico en la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia; se establece que las administraciones públicas deben velar para defender el **derecho del ciudadano a disfrutar de un paisaje adecuado** así como establecer y gestionar políticas de ordenación, protección y gestión del paisaje. Se requiere por tanto la aplicación e impulso de una legislación ya existente.

03 _CONSIDERANDOS

Situación actual

- Que la sociedad tiene derecho a un paisaje de calidad como **bien colectivo**.
- Que la situación actual del territorio requiere **soluciones estructurantes** en materia de paisaje a largo, medio y también a corto plazo.
- Que disponemos de **base legal** tanto a nivel europeo, como estatal y autonómico, que implica la existencia de derechos de los ciudadanos en materia de paisaje; así como la necesidad de asunción de responsabilidades tanto por parte de las distintas administraciones, como de la sociedad en general, y de cualquier ente público o privado cuyo ámbito de actuación tenga o pudiera tener incidencia en el paisaje.

Paisaje como herramienta

- Que el paisaje tiene una incidencia directa en la **calidad de vida, en la salud** y en la capacidad del territorio para atraer **inversiones**.
- Que la conservación, protección, gestión y ordenación del paisaje es una fuente de **generación de empleo** de forma tanto directa como indirecta.
- Que el paisaje es el **signo de la identidad** de un territorio que debe ser gestionado para las generaciones futuras.

Requisitos

- Que cualquier estrategia de paisaje requiere como parte fundamental de la misma tener en cuenta las aspiraciones de la sociedad mediante **procesos de participación pública**.
- Que se requiere la **sensibilización** de la población en materia de paisaje, especialmente en lo referente a la comprensión de sus potencialidades.
- Que uno de los problemas más graves a resolver en materia de paisaje, es la falta de **coordinación** entre las distintas administraciones públicas, así como la inexistencia de un protocolo de actuación a la hora de afrontar actuaciones con incidencia en el paisaje.
- Que se requiere la **formación** de técnicos en la materia como parte indispensable del mecanismo de desarrollo.

04_ OBJETIVOS

Se constituyen como objetivos generales de la Estrategia del Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor los siguientes:

Generales

- Utilización del paisaje como herramienta para el **desarrollo económico** del Mar Menor y su entorno como fuente de **calidad de vida** y atracción de inversiones.
- Utilización del paisaje como herramienta para la **creación de empleo estable**.
- Creación de una **imagen de marca de la Agricultura** del Campo de Cartagena, asociado a un paisaje identitario de alta calidad.
- **Puesta en valor** de paisajes de elevada calidad.
- **Rehabilitación** de paisajes degradados.
- Fomento de la **accesibilidad** al paisaje.

Particularizados

- Ordenación y gestión del **paisaje urbano** en núcleos de población; sus accesos, recorridos principales, crecimientos urbanos, bordes y espacios periurbanos.
- Consideración del paisaje en el diseño de nuevas **infraestructuras** e integración de las existentes.
- Integración paisajística del entorno de las **principales vías de comunicación**, con especial atención a los recorridos a través de la AP-7, N-332, RM-12, RM-F54 y RM-F34.
- Puesta en valor, protección y gestión de las **ventanas visuales** del Mar Menor.
- Integración paisajística de las nuevas **tecnologías agrícolas**, con especial atención al cultivo bajo plástico.
- Integración paisajística de naves e infraestructuras agrícolas.
- Conservación y gestión de **Espacios Naturales Protegidos**, o de relevante valor, de forma activa, potenciando su uso respetuoso con la conservación de sus valores, pero fomentando su disfrute y evitando políticas de "fosilización" o "congelación" de activos territoriales.

Desarrollo

- Establecimiento del imprescindible **protocolo de actuación** que permita una adecuada coordinación administrativa en materia de paisaje.
- Establecimiento de mecanismos y canales de **comunicación** que posibiliten y potencien la participación de la sociedad en los procesos de análisis, diagnóstico y toma de decisiones en materia de paisaje.
- Creación de procesos de **sensibilización**, favoreciendo tanto el conocimiento del paisaje como la puesta en valor de sus potencialidades, como fuente de calidad de vida y competitividad territorial.
- Creación de procesos de **formación** de técnicos en materia de paisaje como parte fundamental de los instrumentos de gestión.

05_PROTOCOLO

01. La Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, se constituye como **Ente Coordinador en materia de paisaje** tanto de las distintas administraciones como de los diferentes organismos, instituciones y entidades cuya actuación tenga o pudiera tener incidencia en el paisaje.
02. Como Ente Coordinador, será el **referente de consulta** frente a criterios de aplicación, viabilidad de opciones y efectiva coordinación en materia de respeto a los objetivos fijados y fomento de los mismos.
03. **La Estrategia de Paisaje de la Región de Murcia en la Comarca del Campo de Cartagena y Mar Menor**, actualmente en fase de redacción, pormenorizará los objetivos generales expuestos en la presente Carta, los traducirá en acciones concretas y creará los mecanismos de participación pública, sensibilización y formación requeridos para el desarrollo de la misma.
04. Con la finalidad de llevar a cabo una adecuada gestión de la Estrategia de Paisaje, las diferentes administraciones públicas, organismos, instituciones y entes, con carácter previo a la ejecución o autorización de actuaciones con incidencia en el paisaje, **informarán a la Dirección General de Territorio y Arquitectura, como Ente Coordinador en materia de paisaje**, sobre la adecuación de la actuación a los objetivos de calidad paisajística definidos en la Estrategia de Paisaje. La Dirección General de Territorio y Arquitectura conocerá de esta forma todas las actuaciones con incidencia en el paisaje pudiendo proponer en su caso medidas para su plena integración en el proyecto común.
05. Por su especial relevancia, y sin carácter excluyente, se citan las siguientes **actuaciones** en las que la viabilidad de la Estrategia y su eficiencia requiere, de forma imprescindible, su análisis y consideración por parte de la Dirección General de Territorio y Arquitectura, como Ente Coordinador, conocedor de las inquietudes de la sociedad (fruto de los procesos de participación pública) y coordinador de iniciativas enfocadas a la consecución de un objetivo definido y común:

- Actuaciones por parte del Estado en zonas de DPMT, carreteras y zonas de deslinde del DPH por parte de la Confederación Hidrográfica del Segura.
- Actuaciones municipales en materia de planeamiento de desarrollos urbanísticos (aprobados y en redacción actualmente).
- Actuaciones municipales en materia de obras de urbanización.
- Actuaciones municipales en materia de obras de edificación pública de nueva planta.
- Actuaciones de las distintas Consejerías y Direcciones Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de:
 - Infraestructuras.
 - Puertos.
 - Carreteras.
 - Agricultura.
 - Montes.

06 DECLARACIÓN

Los signatarios de la presente Carta asumen como propios los objetivos expuestos en el presente documento y se comprometen, en sus respectivos ámbitos competenciales, a respetar y potenciar los mismos; siguiendo para ello el protocolo establecido en el apartado 05.

Como prueba de conformidad firman en Murcia a XXXXXXXXXX, las siguientes instituciones, organismos y entidades.